

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE PUERTO RICO



**POLÍTICA INSTITUCIONAL
SOBRE LA LEY 101-542
TITULO II CONOCIDA COMO
"CRIME AWARENESS AND CAMPUS SECURITY ACT"**

PONCE
787-841-2000

MAYAGÜEZ
787-834-5151

ARECIBO
787-881-1212

EXTENSIÓN
COAMO
787-825-2650

INTRODUCCIÓN

1

La Pontificia Universidad Católica tiene, como parte de su misión, formar hombres y mujeres de auténticos valores cristianos, capaces de asumir funciones de evidente responsabilidad en la sociedad y ser testigos de la fe.

Para el logro de esta misión, la Universidad provee un medio ambiente de tranquilidad y seguridad para toda la Comunidad Universitaria.

La Universidad garantiza ese ambiente de seguridad a través de medidas encaminadas a proteger a los estudiantes, empleados y propiedad, incluidas en los Reglamentos y Manuales del Claustro, Personal Administrativo y Guía de Estudiantes. Estas medidas, incluyen, entre otras:

1. Control de acceso al Campus de personas y vehículos de motor (**se requiere tarjeta de identificación en lugar visible a todo el personal y estudiantes y permiso de acceso a todo vehículo autorizado**). Se provee pases para visitantes.
2. Cumplir con las disposiciones y requerimientos del Título II la Ley Pública 101-542 conocido como el "Crime Awareness and Campus Security Act".
3. Establecer procedimientos para que estudiantes y personal puedan notificar situaciones de emergencias tanto criminales como médicas o de cualquier otra índole.
4. Programas de orientación a estudiantes y empleados sobre medidas de seguridad y de prevención de crímenes y ataques sexuales.

El Título de la Ley Pública 101-542 conocida como "Crime Awareness and Campus Security Act" requiere que las Instituciones comiencen a recopilar información sobre estadísticas de crímenes y seguridad a partir del 1 de agosto de 1991. Así mismo, requiere que la Institución prepare, publique y distribuya esta información a todos los estudiantes y empleados activos y a aquellos potenciales a partir del 1 de septiembre de 1993 y años subsiguientes.

La Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico, cumpliendo con el espíritu de la ley, establece la política a tenor con los requisitos de la misma.

RECUERDA

**LA SEGURIDAD ES RESPONSABILIDAD DE TODOS,
PARA UNA UNIVERSIDAD
SEGURA NECESITAMOS SU COOPERACIÓN.**



**ESTE BOLETÍN FUE PREPARADO POR LA OFICINA DE SEGURIDAD,
ADSCRITA A LA
VICEPRESIDENCIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**

**REVISADO
05/2013**

Artículo I. Procedimiento para informar actos criminales y otras emergencias que ocurran en todos los Recintos de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico. El procedimiento institucional para responder a éstos es:

1. La víctima del crimen o cualquier testigo hábil notifica personalmente o por teléfono a :

RECINTO	OFICINA/OFICIAL	EXT. Ó TEL.
Ponce	Oficina de Seguridad	1500-1501
Arecibo	Director-Decano o Asistente Administrativo	6001, 6004, 6005
Mayagüez	Director-Decano o Asistente Administrativo	5001-5003
Coamo	Coordinador de la Extensión	787-825-2650

2. Luego de recibido el informe, la persona a cargo determina el curso a seguir según amerite el caso.

3. En los casos de violaciones a reglamentos internos se notificará a:

A. Vicepresidente de Asuntos Académicos (Facultad).

B. Vicepresidente de Asuntos Estudiantiles (Estudiantes).

C. Director (a) de Recursos Humanos (Personal Administrativo y Unionados)

quien tomará la acción correspondiente a tenor con lo dispuesto en el Reglamento.

4. En las violaciones criminales que envuelvan leyes civiles, el Director de Seguridad se comunicará con la Policía Municipal o Estatal, según sea el caso, para que se proceda de acuerdo con lo prescrito por la Ley.

5. En casos de emergencias médicas en el Campus de Ponce se llamará o visitará al Dispensario Médico (ext. 1450). La enfermera de turno llamará al Departamento de Seguridad para proveer servicio de transportación del lugar de la emergencia al Dispensario, si fuera necesario. El médico determinará si se requiere transportar al paciente con la enfermera de turno a la sala de emergencia del hospital más cercano. En los Recintos de Mayagüez, Arecibo y Coamo las emergencias médicas se canalizarán a través del Director-Decano o su representante autorizado.

6. En caso de violación o cualquier otra ofensa de tipo sexual, (el, la) víctima, empleado (a), estudiante debe notificarlo inmediatamente a:

RECINTO	OFICINA/OFICIAL	EXT. Ó TEL.
Ponce	Oficina de Seguridad	1500-1501
	Dispensario	1450
	Orientación	1474

Arecibo	Director-Decano o Asistente Administrativo	6001, 6004, 6005
Mayagüez	Director-Decano o Asistente Administrativo	5001-5003
Coamo	Coordinador de la Extensión	787-825-2650

La víctima puede comunicarse con el Capellán, psicólogo, profesor o cualquier otro oficial con el cual se sienta cómoda.

Es de suma importancia la preservación de cualquier evidencia que pueda servir de prueba en caso criminal.

7. Otras emergencias en Ponce se canalizarán a través de la Oficina de Seguridad.

Artículo II. Política actual concerniente al acceso y seguridad a las facilidades de los Recintos.

1. Tendrán acceso al Campus de los Recintos y a las facilidades del mismo: los estudiantes, la facultad, los administradores y empleados que porten, en todo momento, su identificación institucional, debidamente convalidada, en un lugar visible, que lo acredite como estudiante o empleado de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico. También tendrán acceso los visitantes y ex-alumnos autorizados. **CONSTITUYE UNA VIOLACIÓN A LAS NORMAS DE SEGURIDAD EL NO TENER LA TARJETA DE IDENTIFICACIÓN VISIBLE EN TODO MOMENTO.**

2. En los Recintos de Ponce y Arecibo la Universidad cuenta con un sistema de alarmas centralizado, controlado por computadora, para detectar la entrada de personas no autorizadas fuera de horas laborables.

3. La Universidad cuenta con guardias de seguridad en los Recintos de Arecibo, Mayagüez y Ponce en los portones de acceso y patrullaje continuo del Campus. Los Recintos están completamente rodeados por una verja y con anuncios visibles prohibiendo la entrada de personas no autorizadas.

4. En las áreas de poco tránsito durante ciertos horarios, se han instalado letreros para alertar a los usuarios sobre la conveniencia de no utilizar dichas áreas.

Artículo III: Política respecto a la aplicación de la ley en el Campus:

La guardia universitaria tiene la autoridad para hacer respetar los reglamentos internos. Cuando la situación lo amerita, la guardia universitaria se comunica con la Policía Estatal y / o Municipal a través del Director de Seguridad, quien mantiene excelentes relaciones de trabajo con estas agencias. A la guardia se le exige un desempeño excelente en sus labores, lo cual requiere el informe rápido y exacto de todo incidente. El no cumplir con esto, puede llevar a no renovar el contrato con la compañía de seguridad.

Artículo X: Política concerniente a violaciones y cualquier otra ofensa de tipo sexual.

- I. La Universidad considera la violación o cualquier otro delito de tipo sexual como acto que conlleva sanciones mayores.
- II. El procedimiento disciplinario a seguir para los estudiantes está claramente definido en la Guía del Estudiante y brinda, tanto a la víctima como al victimario la oportunidad de presentar su caso e informarse del resultado.
- III. Para la facultad y personal académico y administrativo el procedimiento disciplinario se recoge en la Sección 5.6 y el Artículo VII de sus respectivos manuales. Además toda quejella se atenderá conforme las disposiciones bajo el Título VII y el IX de las enmiendas educativas del 1972 del U.S.C. y la Política Institucional de Hostigamiento Sexual.
- IV. Los estudiantes y / o empleados tienen la opción de notificar a las autoridades policíacas y pueden contar con la asistencia o ayuda de las autoridades universitarias para así hacerlo.
- V. Las víctimas de ataques sexuales pueden contar con los servicios profesionales de psicólogo, trabajadora social, orientadores, sacerdotes, así como servicio de referimiento a agencias privadas o del gobierno.
- VI. La Universidad hará todo lo que esté a su alcance para ayudar a las (los) estudiantes víctimas de ataque sexual a cambiarse de residencia o clases si así lo solicita y si los cambios solicitados son viables.

La Institución mantendrá estadísticas de las ofensas sexuales y las hará públicas junto a las otras requeridas anteriormente.

Artículo XI: En casos de emergencias, la información oficial de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico se dará a conocer a través de:

Católica Radio	88.9 MHZ
Católica TV Canal 14	Cable televisión de Ponce que cubre desde Yauco a Patillas y por el norte hasta Adjuntas.
Página Oficial PUCPR	www.pucpr.edu

Estas estadísticas se mantienen bajo la más estricta confidencialidad en la Oficina de Seguridad, no sin antes haberse notificado a las autoridades pertinentes. (Ver anejo).

Artículo VII: Política concerniente al seguimiento y record de la actividad criminal fuera de los Recintos por organizaciones estudiantiles.

La Universidad le da el seguimiento necesario a estos crímenes en la medida en que se entera a través de la comunicación que existe entre la Policía Estatal y la guardia universitaria.

Artículo VIII: La Universidad mantiene estadísticas concernientes a crímenes relacionados con:

- | | | |
|----------|-----------|----------|
| 1. licor | 2. drogas | 3. armas |
|----------|-----------|----------|

Al igual que las estadísticas bajo el Artículo VI, éstas se mantienen en estricta confidencialidad (ver anejo de las estadísticas).

Artículo IX: Política de Drogas y Alcohol

La Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico cuenta con una política donde la posesión, uso y venta de alcohol y otras drogas está terminantemente prohibido según provee la Ley Pública 101-542.

Además la Universidad, con anterioridad a la promulgación de la Ley antes mencionada, estableció un Programa de Prevención, Uso y Abuso de Drogas y Alcohol para todos los estudiantes y empleados.

Artículo IV: Descripción de Programas diseñadas para informar a los estudiantes y empleados sobre prácticas de seguridad:

1. A todos los estudiantes de primer año se les entregan la Guía y Reglamento de Estudiantes. En ésta se incluyen las normas diseñadas para prevenir accidentes e incidentes que puedan causar daños físicos.
2. A los profesores y personal administrativo se les entregan documentos que incluyen la normativa universitaria al momento de contratarse.
3. Se desarrolla un programa continuo informativo a través de los profesores para orientar a los estudiantes en relación con las normas y procedimientos de seguridad.

Artículo V: Descripción del Programa para informar a estudiantes y empleados acerca de Prevención del Crimen.

1. Colocación de información sobre medidas de seguridad en Tablones de Edictos.
2. Publicación de material informativo sobre medidas de seguridad y alertas sobre medidas de seguridad y alertar sobre ofensas sexuales en Hoja Semanal de Actividades y el “Boletín para la Prevención del Crimen y Violaciones en el Campus”.
3. Talleres y conferencias en Residencias de Señoritas para alertarlas respecto a violaciones, relación entre uso del alcohol y ofensas sexuales.
4. Conferencias a estudiantes de primer año sobre violaciones y otras ofensas sexuales.

Artículo VI: Estadísticas concernientes a actividad criminal en el Campus:

La Universidad mantiene estadísticas en cumplimiento con “Jeanne Cleary Disclosure of Campus Crime Statistics Act” relacionadas con los siguientes delitos ocurridos en los Recintos :

1. Asesinato / Homicidio Involuntario
2. Homicidio Negligente
3. Delitos Sexuales (Forzada y No Forzada)
4. Robos
5. Agresión Agravada
6. Escalamiento
7. Hurto de Vehículo
8. Incendio Provocado
9. Crímenes de Odio
10. Arrestos—Posesión Ilegal de Armas, Uso de drogas y Uso de Alcohol
11. Acción Disciplinaria